



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 073-2024-GM-MPC

Cañete, 05 de marzo de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Resolución siete de fecha 18 de agosto del 2023, del Juzgado de Trabajo Permanente de Cañete, confirmada mediante Resolución de Sentencia de Vista contenida en la Resolución Número Tres de fecha 03 de noviembre del 2023, de la Sala Civil – Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Cañete, obrantes en el Expediente N°00543-2021-0-0801-JR-LA-01, el Memorándum N° 083-2024-PPM-MPC recepcionado con fecha 23 de enero del 2024 de la Procuraduría Pública Municipal, el Memorándum N° 0257-2024-OGGRH-GM-MPC, de fecha 29 de enero del 2024, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, el Informe Legal N° 145-2024-GAJ-MPC recepcionado con fecha 22 de febrero del 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N°125-2024-OGGRH-GM-MPC recepcionado con fecha 05 de marzo del 2024 de la Oficina General de gestión de Recursos Humanos; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de la Reforma Constitucional, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el Artículo 39° de la Ley Orgánica citada, establece que los Concejales Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el derecho a la tutela jurisdiccional es un atributo subjetivo que comprende una serie de derechos, entre los que destacan el derecho a la ejecución de las resoluciones judiciales que han pasado en autoridad de cosa juzgada, como es el presente caso; asimismo, el derecho a la ejecución de sentencias y resoluciones judiciales forman parte del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva;

Que, el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política y el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que *toda persona y autoridad está obligado a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala*, que para el caso presente podemos colegir que toda entidad ante una resolución judicial debe realizar las acciones y gestiones necesarias para su cumplimiento;

Que, la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, señala en su artículo 8°, numeral 8.1. "Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, *salvo en los supuestos siguientes: (...) literal k) El ingreso de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada;*

Que, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado de Trabajo – Sede Central, de la Corte Superior de Justicia de Cañete, en la SENTENCIA contenida en la RESOLUCIÓN SIETE, de fecha 18 de agosto de 2023 del Juzgado de Trabajo Permanente de Cañete, Expediente N°00543-2021-0-0801-JR-LA-01, en la Parte Resolutiva: FALLO: I. Declarando **FUNDADA** la demandada de fojas cuarentidós a cuarentiseis, repetida de fojas noventiuno a noventicinco, promovido por el accionante DARIO DANIEL ROSAS RAMOS contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, sobre DESNATURALIZACION DE CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS E INVALIDEZ DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS, INCLUSION EN PLANILLA DE OBREROS PERMANENTES, en consecuencia:

1. **DECLARO** la **DESNATURALIZACION** de los contratos verbales de Locación de Servicios celebrados entre el demandante DARIO DANIEL ROSAS RAMOS y entidad edil demandada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, por el periodo comprendido: Septiembre, Octubre y diciembre del 2020, Enero, marzo, abril, junio, julio, septiembre y octubre del 2021, reconociendo en favor del demandante la existencia de un contrato de trabajo; y, que el demandante mantuvo vínculo laboral permanente con la entidad demandada por el periodo reconocido y que su contrato fue bajo el régimen privado del D.Leg. 728, en el cargo de Obrero Municipal-Limpieza Pública y áreas verdes, adscrito en la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la entidad edil demandada.
2. **DECLARO** la **INVALIDEZ** de los **CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS**, celebrados entre el demandante DARIO DANIEL ROSAS RAMOS y entidad edil demandada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, por el periodo comprendido del **01 de noviembre del 2021 en adelante**, reconociendo en favor del demandante la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado; y, que el demandante mantuvo vínculo laboral permanente con la entidad demandada por el periodo reconocido y que su contrato fue bajo el régimen laboral privado del D.Leg 728, en el cargo de Obrero Municipal-Limpieza Pública y áreas verdes, adscrito en la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la entidad edil demandada,

///...



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pag. N° 02
R.G. N° 073-2024-GM-MPC

DISPONIENDO que la entidad demandada, DISPONIENDO que la entidad demandada cumpla en el plazo de 15 días de consentida o ejecutoriada la presente, con reconocer el vínculo laboral a plazo indeterminado bajo el régimen laboral privado en su calidad de obrera, así como suscribir el respectivo contrato e INCLUIR al actor en Planilla de Remuneraciones de Obreros Permanente, por el periodo indicado, bajo apercibimiento de multa progresiva y compulsiva, sin perjuicio de la responsabilidad civil, administrativa o penal que se pudieran derivar por su incumplimiento.



Que, de igualmente, mediante Sentencia de Vista contenida en la Resolución Número Tres de fecha 03 de noviembre del 2023, la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Cañete, Resuelve: CONFIRMAR la Sentencia (Resolución número Siete) de fecha dieciocho de agosto del dos mil veintidós emitida por el Juzgado de Trabajo Permanente de Cañete, que resuelve:

I.- Declarando FUNDADA la demanda de fojas cuarentidós a cuarentiseis, repetida de fojas noventiuno a noventicinco, promovido por el accionante MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, sobre DESNATURALIZACION DE CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS E INVALIDEZ DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS, INCLUSION EN PLANILLAS DE OBREROS PERMANENTES, en consecuencia:

1.- DECLARO la DESNATURALIZACION de los contratos de Locación de Servicios celebrados entre el demandante DARIO DANIEL ROSAS RAMOS y entidad edil demandada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, por el periodo comprendido: Setiembre, Octubre y diciembre del 2020, Enero, marzo, abril, Junio, julio, septiembre y octubre del 2021, reconociendo en favor del demandante la existencia de un contrato de trabajo; y, que el demandante mantuvo vínculo laboral permanente con la entidad demandada por el periodo reconocido y que su contrato fue bajo el régimen laboral privado del D.Leg 728, en el cargo de Obrero Municipal-Limpieza Pública y áreas verdes, adscrito en la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la entidad edil demandada.

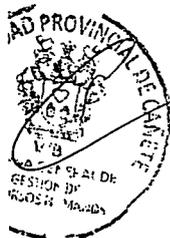
2.- Declaro la INVALIDEZ de los CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS, celebrados entre el demandante DARIO DANIEL ROSAS RAMOS y entidad edil demandada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, por el periodo comprendido del 01 de noviembre del 2021 en adelante, reconociendo en favor del demandante la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado; y, que el demandante mantuvo vínculo laboral permanente con la entidad demandada por el periodo reconocido y que su contrato fue bajo el régimen laboral privado del D.Leg 728, en el cargo de Obrero Municipal-Limpieza Pública y áreas verdes, adscrito en la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la entidad edil demandada. DISPONIENDO que la entidad demandada cumpla en el Plazo de 15 días de consentida o ejecutoriada la presente, con reconocer el vínculo laboral a plazo indeterminado bajo el régimen laboral privado en su calidad de obrero, así como suscribir el respectivo contrato e INCLUIR al actor en Planilla de Remuneraciones de Obreros Permanentes, por el periodo indicado, bajo apercibimiento de multa progresiva y compulsiva, sin perjuicio de la responsabilidad civil, administrativa o penal que se pudieran derivar por su incumplimiento.

II.- Se Conceda a la entidad demandada Municipalidad Provincial de Cañete, al pago de costos.

Que, mediante **Memorandum N° 083-2024-GPPM-MPC** recepcionado con fecha 23 de enero del 2024 de la Procuraduría Pública Municipal, remite a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, a efectos que dé cumplimiento a lo ordenado por el órgano jurisdiccional y que, habiéndose cumplido lo solicitado los actuados sean devuelto a esta Procuraduría Pública Municipal a efectos de hacer de conocimiento sobre el cumplimiento a la judicatura respectiva;

Que, mediante **MEMORANDUM N° 0257-2024-OGGRH-GM-MPC** de fecha 29 de enero del 2024 de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, solicita opinión legal para un mejor pronunciamiento a fin de continuar con el procedimiento para la emisión del acto resolutivo;

Que, mediante **Informe Legal N° 145-2024-GAJ-MPC** recepcionado con fecha 22 de febrero del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye lo siguiente: **3.1. Se dé estricto y oportuno cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional de las disposiciones contenidas en la RESOLUCION NÚMERO NUEVE de fecha 05 de enero de 2024 del Juzgado de Trabajo recaído en el Expediente N°00543-2021-0-0801-JR-LA-01 a favor de ROSAS RAMOS DARIO DANIEL, que DISPONE: REQUERIR a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE cumpla con reconocer en favor del demandante vínculo laboral a plazo indeterminado; bajo el régimen laboral privado del D.Leg 728, en el cargo de Obrero Municipal-Limpieza Pública y áreas verdes, adscrito en el Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la entidad edil demandada, así como suscribir el respectivo contrato e INCLUIR al actor en Planilla de Remuneraciones de Enero, marzo, abril, junio, julio, septiembre y octubre del 2021, bajo apercibimiento de multa progresiva y compulsiva, sin perjuicio de la responsabilidad civil, administrativa o penal que se pudieran derivar por su incumplimiento;** **3.2. Que, se encargue a la Sub Gerencia de Recursos Humanos la ejecución y cumplimiento del acto administrativo que recaiga en los presentes, así como a la Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información;** **3.3. Que, se ponga en conocimiento de la Procuraduría Pública Municipal el acto resolutivo que se expida, para las consideraciones del caso.**



///...



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pag. N° 03
R.G. N° 073-2024-GM-MPC

Que, mediante **Informe N° 0125-2024-OGGRH-GM-MPC**, recepcionado con fecha 05 de marzo del 2024, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, solicita al Gerente Municipal emitir el acto resolutivo en cumplimiento a lo dispuesto por el órgano jurisdiccional, solicitando además nos pueda informar y remitir a nuestra Oficina General de Gestión de Recursos Humanos los resultados de dicho cumplimiento para brindar una respuesta oportuna a la Procuraduría Pública Municipal;

Que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 249-2023-AL-MPC de fecha 04 de agosto de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, delega facultad resolutive al Gerente Municipal el cual indica en su artículo 1°, Delegar al Gerente Municipal la atribución de emitir resoluciones Gerenciales de reconocimiento y/o reincorporación del ex trabajadores de la Municipalidad Provincial de Cañete, en cumplimiento de la Resoluciones judiciales en materia laboral que corresponda, en concordancia con el marco legal vigente y previo informe de las áreas competentes, siendo procuraduría pública municipal, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, contando con los vistos de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la desnaturalización de los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el señor DARIO DANIEL ROSAS RAMOS y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, por el periodo comprendido: Septiembre, Octubre y diciembre del 2020, Enero, marzo, abril, junio, julio, septiembre y octubre del 2021, reconociendo en favor del demandante la existencia de un contrato de trabajo; y, que el demandante mantuvo vinculo laboral privado del D.Leg 728 en el cargo de Obrero Municipal-Limpieza Pública y áreas verdes, adscrito en la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la entidad edil demandada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR la Invalidez de los Contratos Administrativos de Servicios, celebrados entre el señor DARIO DANIEL ROSAS RAMOS y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, por el periodo comprendido del 01 de noviembre del 2021 en adelante, reconociendo en favor del demandante la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado; y, que el demandante mantuvo vinculo laboral permanente con la entidad demandada por el periodo reconocido y que su contrato fue bajo el régimen laboral privado del D.Leg 728, en el cargo de Obrero Municipal-Limpieza Pública y áreas verdes, adscrito en la Sub Gerencia de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER el vinculo laboral a plazo indeterminado bajo el régimen laboral privado en su calidad de obrero municipal, así como suscribir el respectivo contrato e **INCLUIR** al Sr. DARIO DANIEL ROSAS RAMOS, en la Planilla de Remuneraciones de Obreros Permanentes, por el periodo indicado, por las razones ya antes expuestas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos la ejecución y cumplimiento del acto administrativo que recaiga en los presentes, así como a la Procuraduría Pública Municipal hacer de conocimiento al órgano judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Abog. Roberto Danilo Tello Pezo
GERENTE MUNICIPAL